



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

2361/2020

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

**DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría a la obra pública ejecutada en el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, durante el ejercicio fiscal 2019, ordenada mediante oficio número 1923/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, practicada del 31 de agosto al 04 de septiembre de 2020, particularmente en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en el cual usted fungió como Presidente Municipal, se determinaron observaciones, mismas que se describen en el pliego, foliado del número 1 al 7 de Obra Directa realizada con recursos propios, para que proceda a efectuar la comprobación y justificación pertinente, presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción XXV, primer párrafo y 35-Bis de la Constitución Política; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracciones XXII y XXVII, 20 fracciones XI y XVI, 39, 40, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 11 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, atendiendo además a los términos y disposiciones establecidas en los acuerdos legislativos 1186-LXII-20 y 62-LXII-20, el primero aprobado el día 19 de marzo de 2020 y el segundo el día 21 de julio de 2020, ambos por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los días 23 de marzo de 2020 y 25 de julio de 2020, mediante los cuales se determinó la suspensión y reanudación, respectivamente, de los términos y plazos para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los entes auditables, precisando que al momento, en que el Congreso del Estado levante las medidas, los términos y plazos señalados en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, continúen su conteo, así como también advierten que se pospondrán los términos por un periodo igual al que resulte de computar los días durante la suspensión, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio para que dé contestación al pliego de observaciones y haga entrega de toda aquella documentación e información que se le solicita o que, a su juicio, considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido que, en caso de no hacerlo, se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

Cabe mencionar que, toda aquella documentación que se aporte, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen.

Es importante señalar que, en caso de incumplimiento de esta obligación, podrá incurrir en responsabilidad en materia de rendición de cuentas dentro del proceso de fiscalización superior, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 63 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 64 del citado ordenamiento; esto, con independencia de aquellas responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal o de cualquier otra naturaleza análoga que pudieran determinarse, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.





GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

2361/2020

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presuntos responsables del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, a los CC. Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y de ser el caso, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten, podrán determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

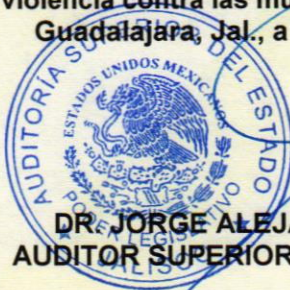
Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **ubicadas en la Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco**, con un horario de atención y recepción de documentos en oficialía de partes de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, recomendándose se cumplan con las medidas y protocolos de seguridad e higiene, que se han establecido por partes de las autoridades sanitarias correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

2020, año de la acción por el clima, de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial”  
Guadalajara, Jal., a 25 de septiembre de 2020



**DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

- c.c.p. Encargado de la Hacienda del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
- c.c.p. Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
- c.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.- Presente.
- c.c.p. Ing. José Ernesto Paredes Cárdenas.- Director de Auditoría a la Obra Pública.
- c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior.

MT/AP/JEPC/JJDL/irsb.\*



MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2019



PLIEGO DE OBSERVACIONES

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al **Dr. Eduardo Cervantes Aguilar**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de **Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco**; con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**. Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN: 19-DOM-PO-001-704400-A-01

CTA. CONTABLE: 21130	NOMBRE DE LA OBRA: EQUIPAMIENTO, JARDINERAS, ILUMINACIÓN Y PLAZOLETAS PEATONALES EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO	IMPORTE: \$865,008.69
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita número 1923/2020 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Equipamiento, jardineras, iluminación y plazoletas peatonales en la calle Francisco I. Madero en cabecera municipal, municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco</b>, se observó lo siguiente:</p>	<p>FOLIO(S) o PÓLIZA(S): 668</p>	<p>MES(ES): mayo</p>
<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:</p> <p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 13 fracciones XX y XXII, 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 116 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal auditado; atendiendo además a lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p><b>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</b></p> <p>a) Resolución o acta de adjudicación motivada y fundamentada técnica y jurídicamente, de los trabajos asignados a la empresa Asesoría y Construcción LOYGA, S.A. de C.V., debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>b) <b>Registro vigente</b> en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, (SIOP) o en el correspondiente padrón municipal <b>al momento de adjudicación de la obra</b>, a la empresa Asesoría y Construcción LOYGA, S.A. de C.V.</p>		



**MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**  
**PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE**  
**EJERCICIO FISCAL 2019**

**PLIEGO DE OBSERVACIONES**

225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 42, 43, 60, 86, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 100, 103, 106, 111, 112, 113, 114, 115, 142, 143 y 145 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

El monto total observado que asciende a la cantidad de **\$865,008.69**, corresponde a lo asentado como erogado durante el ejercicio fiscal 2019 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación, procedimientos y demás disposiciones aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

- c) Proyecto ejecutivo de obra (y modificaciones, en su caso), documento(s) debidamente signado(s) por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables (**completo y con firmas completas**).
- d) Especificaciones técnicas de construcción (o bases de diseño) iniciales, generales, particulares y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra los funcionarios públicos municipales responsables.
- e) Fianza de garantía por cumplimiento del contrato.
- f) Estimación de obra número 1 (uno), por el importe de \$865,008.69 conteniendo, **Factura**, carátula contable, cuerpo de la estimación, **números generadores de volúmetras de obra ejecutada, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos, realizados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra estimada**, etc.; documentos todos ellos debidamente signados por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables (**firmas completas**).
- g) Finiquito de obra debidamente signado por el representante legal del contratista y los funcionarios públicos municipales responsables.
- h) Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, debidamente signada por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.
- i) De proceder Oficio de la C.F.E. en donde se aprueba el proyecto de electrificación a ser ejecutado.
- j) De proceder recibo de pago de derechos del ente público a la C.F.E. relativo a la aprobación del proyecto de electrificación a ser ejecutado.
- k) De proceder Acta de entrega-recepción de la obra de electrificación (ente público-C.F.E.).
- l) De proceder oficio del ente público a la C.F.E. solicitándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada.
- m) De proceder oficio de la C.F.E. al ente público notificándole la aprobación del servicio de suministro de energía eléctrica para la obra ejecutada.
- n) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de **\$865,008.69**.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 13 fracciones XVIII, XIX y XX; y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 18, 19, 21, 22, 23, 24,



			<p>26, 27, 30, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 42, 43, 60, 86, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 100, 103, 106, 111, 112, 113, 114, 115, 142, 143 y 145; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal 2019; y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>
<p>OBSERVACIÓN: 19-DOM-PO-002-704400-A-01</p>			

<p>CTA. CONTABLE: 21130</p>	<p>CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON CAP. DE 15 M3. EN EL RASTRO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS JALISCO</p>	<p>IMPORTE: \$3'828,000.00</p>
---------------------------------	--	------------------------------------

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	FOLIO(S) o POLIZA(S):	MES(ES):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
<p>Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita número 1923/2020 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: <b>Construcción y equipamiento de planta de tratamiento de aguas residuales con cap. de 15 m3, en el rastro municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos Jalisco,</b> se observó lo siguiente:</p> <p>1.- La obra quedó contemplada dentro del Convenio de adhesión al Programa de Mejoramiento de Instalaciones de Sacrificio de Ganado "Rastro Digno" ejercicio fiscal 2019, celebrado entre el Gobierno del Estado, a través de las Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Hacienda Pública y el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; con una inversión convenida que ascendió a la cantidad de 3'828,000.00, bajo la siguiente estructura financiera: aportación estatal \$2'679,600.00 y aportación municipal \$1'148,400.00; siendo asignada bajo la modalidad del</p>	<p>4220 4225 4228 4232</p>	<p>diciembre</p>	<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 13 fracciones XX y XXII, 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 116 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal auditado; atendiendo además a lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 14, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p><b>De acuerdo a lo manifestado en el punto número 1, copia fiel certificada de la siguiente documentación:</b></p> <p>a) Convenio de adhesión al Programa de Mejoramiento de Instalaciones de Sacrificio de Ganado "Rastro Digno" ejercicio fiscal 2019, para la obra de referencia, debidamente signado por los servidores públicos responsables que en él intervinieron (<b>firmas completas</b>).</p>



**MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**  
**PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE**  
**EJERCICIO FISCAL 2019**

**PLIEGO DE OBSERVACIONES**

<p>concurso simplificado sumario a la empresa TRUC Constructores, S.A. de C.V., mediante contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número OP-CSS-03-CONVENIO-PMISG-01-2019 de fecha 24 de diciembre de 2019; con monto de \$3,765,320.17, más un convenio adicional por la cantidad de \$62,679.83, siendo el monto total contratado de \$3,828,000.00 y plazo de ejecución del 24 de diciembre de 2019 al 20 de abril de 2020; presentado una erogación durante el ejercicio fiscal 2019, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de <b>\$3,828,000.00</b>; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, planeación y/o proyección, control y seguimiento; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 42, 43, 60, 86, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 100, 103, 106, 111, 112, 113, 114, 115, 142, 143 y 145 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.</p>			<p>b) Recibo(s) de ingreso(s) a la Hacienda Municipal y estado(s) de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno Estatal para la ejecución de la obra particularmente indicada, contemplada dentro del el Convenio de adhesión al Programa de Mejoramiento de Instalaciones de Sacrificio de Ganado "Rastro Digno" ejercicio fiscal 2019, así como comprobante(s) de su(s) registro(s) en la cuenta pública municipal.</p> <p>c) Paquetes de las propuestas técnicas y económicas del contratista ganador del concurso simplificado sumario, la empresa TRUC Constructores, S.A. de C.V.</p> <p>d) <b>Registro vigente</b> en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, (SIOPE) o en el correspondiente padrón municipal <b>al momento de adjudicación de la obra</b>, de la empresa TRUC Constructores, S.A. de C.V.</p> <p>e) Proyecto ejecutivo de obra (y modificaciones, en su caso), documento(s) debidamente signado(s) por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables (<b>completo y con firmas completas</b>).</p> <p>f) Especificaciones técnicas de construcción (o bases de diseño) iniciales, particulares, generales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables.</p> <p>g) Oficio de validación (aprobación) del proyecto de la obra particularmente observada, emitido por la dependencia normativa estatal correspondiente.</p> <p>h) Programa calendarizado integral de obra debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables, así como por el contratista a quien se le haya adjudicado la obra y que el plazo señalado en el programa corresponda con el estipulado en el contrato respectivo de obra (<b>firmas completas</b>).</p> <p>i) Factura del anticipo de obra.</p> <p>j) Fianza de garantía del anticipo otorgado por el importe de \$941,330.04.</p> <p>k) Facturas de la estimaciones número 1 (uno) y 2(dos).</p> <p>l) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables (<b>completas y con firmas completas</b>).</p> <p>m) Convenio adicional por un monto de \$62,679.83, debidamente firmado por el contratista y funcionarios públicos responsables (<b>completo y con firmas completas</b>).</p> <p>n) Presupuesto de obra del convenio modificatorio, debidamente signado por el representante legal del contratista y los funcionarios públicos municipales responsables, por un importe de \$62,679.83 (<b>completo y con firmas completas</b>).</p>
--	--	--	---

El monto total observado que asciende a la cantidad de **\$3,828,000.00**, corresponde a lo asentado como erogado durante el ejercicio fiscal 2019 para la obra de referencia y no debidamente sustentado documentalente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente público municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación, procedimientos y demás disposiciones aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.



			<p>o) Fianzas del convenio adicional derivado de la ampliación del monto de la obra originalmente contratado.</p> <p>p) Programa de obra del convenio adicional derivado de la ampliación del monto de la obra originalmente contratado, debidamente signado por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>q) Autorización(es) de los precios unitarios extraordinarios contenidos en las estimaciones de obra, debidamente fundamentada(s), signada(s) las(s) solicitud(es) por el contratista de la obra y la(s) autorización(es) por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>r) Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios extraordinarios contenidos en las estimaciones de obra, debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables <b>(completas y con firmas completas)</b>.</p> <p>s) Escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado.</p> <p>t) Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida.</p> <p>u) Acta de entrega-recepción de obra, debidamente signada por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>v) Finiquito de obra debidamente signado por el representante legal del contratista y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>w) Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra señalado, debidamente signada por el representante legal del contratista de la obra y por los servidores públicos municipales responsables.</p> <p>x) Acta de entrega-recepción (ente público municipal-comité de obra), derivada el Convenio de adhesión al Programa de Mejoramiento de Instalaciones de Sacrificio de Ganado "Rastro Digno" ejercicio fiscal 2019, para la ejecución de la obra, en donde quedó la obra particularmente observada, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables y representantes de la comunidad organizada/contraloría social que en ella intervinieron. <b>(completo y con firmas completas)</b></p> <p>y) Acta de verificación y finalización del proyecto, derivada el Convenio de adhesión al Programa de Mejoramiento de Instalaciones de Sacrificio de Ganado "Rastro Digno" ejercicio fiscal 2019, para la ejecución de la obra, en donde quedó la obra particularmente observada, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables y representantes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que en ella intervinieron <b>(con firmas completas)</b>.</p>
--	--	--	--



PLIEGO DE OBSERVACIONES

		<p>2) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de <b>\$3'828,000.00</b>.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento con los artículos 13 fracciones XVIII, XIX y XX; y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 42, 43, 60, 86, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 100, 103, 106, 111, 112, 113, 114, 115, 142, 143 y 145; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; todos ellos ordenamientos del Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal 2019; y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.</p>
<p><b>MONTO TOTAL:</b></p>	<p><b>\$4'693,008.69</b></p>	<p><b>(CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHO PESOS 69/100 M.N.)</b></p>



Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, se le otorga un término de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones, con base en lo que señala el artículo 40 numeral 2, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; apercibido que, en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones correspondientes, podrá ser acreedor a las sanciones previstas en el ordenamiento legal antes referido y se le tendrán por ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el Informe de auditoría con la información existente.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene además como **presuntos responsables** del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, a los CC: **Encargado de la Hacienda Municipal y Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco**, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten de la omisión en la debida aclaración, comprobación y justificación de los conceptos observados, podrá determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.



ARQ. TAURINO MERCADO SÁNCHEZ  
AUDITOR

ATENAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"2020, año de la acción por el clima, de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial"  
Guadalajara, Jalisco, a 25 de septiembre de 2020

LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA  
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO



DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

ING. JOSÉ ERNESTO PAREDES CÁRDENAS  
DIRECTOR DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

Ccp. Encargado de la Hacienda Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.  
Ccp. Director de Obras Públicas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.